

## PROPUESTA DE ACUERDO

### **APROBACIÓN DE BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA EL SECTOR COMERCIAL Y TURÍSTICO DE MONFORTE DEL CID. Expediente 1129/2020.**

Visto que como consecuencia de la situación excepcional y extraordinaria provocada por la expansión del Covid-19 fue declarado el estado de alarma en todo el territorio nacional mediante Real decreto 463/2020, de 14 de marzo. Entre las medidas adoptadas por dicho Real decreto se contemplan medidas de limitación de la libertad de circulación de las personas, así como medidas de contención en el ámbito de la actividad comercial, equipamientos culturales, establecimientos y actividades recreativas, actividades de hostelería y restauración, y otras adicionales, lo que ha supuesto el cese temporal de un gran número de actividades, establecimientos y servicios por norma, otros por prevención y otros por cancelación de sus presupuestos o contratos.

Visto que esta situación de crisis sanitaria necesita de medidas extraordinarias, por lo que el Ayuntamiento de Monforte del Cid estima necesario adoptar aquellas que, en el ámbito de sus competencias y en la medida de sus posibilidades, apoyen a los sectores económicos de su ámbito competencial.

Vista que la presente convocatoria pretende llegar a todos aquellos comercios minoristas, actividad comercial o actividades y servicios turísticos que han permanecido abiertos y han adaptado sus instalaciones a las medidas de seguridad recomendadas y/o han realizado actuaciones de digitalización del negocio; o han reanudado su actividad tras el levantamiento de la suspensión obligada por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y modificaciones posteriores.

Vista que en relación con el comercio y actividad comercial, la Ley 7/1996, de 15 de enero, de ordenación del comercio establece en su artículo 1 que: 2. *A los efectos de esta ley se entiende por comercio minorista aquella actividad desarrollada profesionalmente con ánimo de lucro consistente en ofertar la venta de cualquier clase de artículos a los destinatarios finales de los mismos, utilizando o no un establecimiento.* Por su parte, la Ley 3/2011, de 23 de marzo, de la Generalitat, de Comercio de la Comunitat Valenciana establece en su artículo 2 que: 1. *Se entiende por actividad comercial la consistente en ofrecer en el mercado interior productos, naturales o elaborados, por cuenta propia o ajena, así como servicios bajo cualquier forma de comercialización, venta o prestación.* 2. *Será actividad comercial de carácter minorista la que se desarrolla profesionalmente con ánimo de lucro consistente en la oferta de cualquier clase de productos y/o servicios a los destinatarios finales de los mismos, utilizando o no un establecimiento...* Quedan excluidas del ámbito de aplicación de la presente Ley aquellas actividades comerciales que tengan una normativa propia, entre otras, profesiones reguladas (ver anexo II), trasportes, crédito, seguros, reparaciones, asesoramiento y asistencia técnica, y servicios turísticos. No obstante, a las actividades comerciales con normativa propia les será de aplicación la presente Ley en todos aquellos aspectos que no hayan sido objeto de atención en su regulación específica.

Visto que en relación con el turismo, la Ley 15/2018, 7 de junio, de la Generalitat, de turismo, ocio y hospitalidad de la Comunitat Valenciana establece en su artículo 52 que: *"A los efectos de la presente Ley, se consideran actividades y servicios turísticos los de:*

- a) Alojamiento.
- b) Organización, intermediación y comercialización del producto turístico.
- c) Organización, prestación o realización de servicios de turismo activo.
- d) Restauración.
- e) Entretenimiento, salud, terapéuticas, deportivas, ocupacionales, culturales, congresuales, académicas y cualesquiera que conlleven esparcimiento y ocio, así como otros servicios complementarios cuando se ofrezcan con fines turísticos, o puedan conllevar dichos fines.
- f) Difusión, asesoramiento e información sobre recursos y manifestaciones históricas, artísticas, culturales o cualesquiera otras de carácter turístico de la Comunitat Valenciana. Profesión de guía oficial de turismo y mediador turístico.

Consta en el expediente informe del Técnico ADL sobre las bases reguladoras.

Corresponde a la Junta de Gobierno la competencia por delegación de la alcaldía mediante decreto 361/2019, de fecha 28 de junio, y de lo dispuesto en el artículo 21.1. s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

En su virtud, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente **PROPIUESTA DE ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aprobar las BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA EL SECTOR COMERCIAL Y TURÍSTICO DE MONFORTE DEL CID, que figuran en el anexo.

**SEGUNDO.-** Efectuar la convocatoria de las AYUDAS PARA EL SECTOR COMERCIAL Y TURÍSTICO DE MONFORTE DEL CID, con arreglo a las Bases señaladas en el apartado anterior.

**TERCERO.-** Aprobar el gasto que deriva de la convocatoria señalada con el siguiente detalle:

Aplicación	Descripción	Importe
2020 4311 47901	REACTIVACIÓN ECONÓMICA DEL SECTOR COMERCIAL Y TURÍSTICO	80.100,00

**CUARTO.-** Publicar las bases por las que se regirá la convocatoria en extracto en el Boletín Oficial de la provincia, previa comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones del texto de la convocatoria y de la información requerida para su publicación.

En Monforte del Cid, a fecha indicada en la firma digital.

**La Concejal delegada de comercio. Maribel de las Nieves Antón.**

### Anexo que se cita

#### **BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA EL SECTOR COMERCIAL Y TURÍSTICO DE MONFORTE DEL CID**

Como consecuencia de la situación excepcional y extraordinaria provocada por la expansión del Covid-19 fue declarado el estado de alarma en todo el territorio nacional mediante Real decreto 463/2020, de 14 de marzo. Entre las medidas adoptadas por dicho Real decreto se contemplan medidas de limitación de la libertad de circulación de las personas, así como medidas de contención en el ámbito de la actividad comercial, equipamientos culturales, establecimientos y actividades recreativas, actividades de hostelería y restauración, y otras adicionales, lo que ha supuesto el cese temporal de un gran número de actividades, establecimientos y servicios por norma, otros por prevención y otros por cancelación de sus presupuestos o contratos.

Esta situación de crisis sanitaria necesita de medidas extraordinarias, por lo que el Ayuntamiento de Monforte del Cid estima necesario adoptar aquellas que, en el ámbito de sus competencias y en la medida de sus posibilidades, apoyen a los sectores económicos de su ámbito competencial.

La presente convocatoria pretende llegar a todos aquellos comercios minoristas, actividad comercial o actividades y servicios turísticos que han permanecido abiertos y han adaptado sus instalaciones a las medidas de seguridad recomendadas y/o han realizado actuaciones de digitalización del negocio; o han reanudado su actividad tras el levantamiento de la suspensión obligada por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y modificaciones posteriores.

En relación con el comercio y actividad comercial, la Ley 7/1996, de 15 de enero, de ordenación del comercio establece en su artículo 1 que: 2. *A los efectos de esta ley se entiende por comercio minorista aquella actividad desarrollada profesionalmente con ánimo de lucro consistente en ofertar la venta de cualquier clase de artículos a los destinatarios finales de los mismos, utilizando o no un establecimiento.* Por su parte, la Ley 3/2011, de 23 de marzo, de la Generalitat, de Comercio de la Comunitat Valenciana establece en su artículo 2 que: 1. *Se entiende por actividad comercial la consistente en ofrecer en el mercado interior productos, naturales o elaborados, por cuenta propia o ajena, así como servicios bajo cualquier forma de comercialización, venta o prestación.* 2. *Será actividad comercial de carácter minorista la que se desarrolla profesionalmente con ánimo de lucro consistente en la oferta de cualquier clase de productos y/o servicios a los destinatarios finales de los mismos, utilizando o no un establecimiento...* Quedan excluidas del ámbito de aplicación de la presente Ley aquellas actividades comerciales que tengan una normativa propia, entre otras, profesiones reguladas, transportes, crédito, seguros, reparaciones, asesoramiento y asistencia técnica, y servicios turísticos. No obstante, a las actividades comerciales con normativa propia les será de aplicación la presente Ley en todos aquellos aspectos que no hayan sido objeto de atención en su regulación específica.

En relación con el turismo, la Ley 15/2018, 7 de junio, de la Generalitat, de turismo, ocio y hospitalidad de la Comunitat Valenciana establece en su artículo 52 que: “*A los efectos de la presente Ley, se consideran actividades y servicios turísticos los de:*

- a) Alojamiento.
- b) Organización, intermediación y comercialización del producto turístico.
- c) Organización, prestación o realización de servicios de turismo activo.
- d) Restauración.
- e) Entretenimiento, salud, terapéuticas, deportivas, ocupacionales, culturales, congresuales, académicas y cualesquiera que conlleven esparcimiento y ocio, así como otros servicios complementarios cuando se ofrezcan con fines turísticos, o puedan conllevar dichos fines.
- f) Difusión, asesoramiento e información sobre recursos y manifestaciones históricas, artísticas, culturales o cualesquiera otras de carácter turístico de la Comunitat Valenciana. Profesión de guía oficial de turismo y mediador turístico.

#### **Base 1. Objeto y ámbito.**

El objeto de esta convocatoria es aprobar las bases que regulan la concesión de ayudas a personas trabajadoras por cuenta propia o autónomos, pymes y empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, del comercio minorista, actividad comercial o actividades y servicios turísticos y otras de competencia municipal reguladas en la Ley 7/1996, de 15 de enero, de ordenación del comercio, Ley 3/2011, de 23 de marzo, de la Generalitat, de Comercio de la Comunitat Valenciana y Ley 15/2018, 7 de junio, de la Generalitat, de turismo, ocio y hospitalidad de la Comunitat Valenciana, con domicilio fiscal en Monforte del Cid, que por la declaración del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, permanecieron abiertos debiendo realizar inversiones o gastos corrientes para adaptarse a dicha situación, o reanudaron la actividad tras el cierre obligatorio.

#### **Base 2.- Procedimiento de concesión.**

Estas subvenciones se concederán por concurrencia competitiva, en aplicación del artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, por concurrir razones de interés público, económico y social, previa justificación conforme a lo establecido en la base 10.

#### **Base 3. Beneficiarios y requisitos.**

1. Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Personas físicas trabajadoras por cuenta propia o autónomos, pymes y empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, válidamente constituidas en el momento de presentación de la solicitud, que ejerzan actividades en la localidad de Monforte del Cid del comercio minorista, actividad comercial o actividades y servicios turísticos y otras de competencia municipal.
- b) Haber continuado la actividad tras la declaración de estado de alarma por el Real decreto 463/2020, de 14 de marzo, o reanudado la actividad durante o tras la



finalización del estado de alarma por el Real decreto 463/2020, de 14 de marzo, y sus sucesivas prórrogas, siempre según lo dispuesto en la normativa al efecto.

- c) Tener el domicilio fiscal en Monforte del Cid.
- d) Estar dados de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o la Mutua Profesional correspondiente por parte de la persona solicitante o administradora, en la fecha de la declaración del estado de alarma.
- e) En el caso de arrendamiento del local o establecimiento, estar al corriente del pago del alquiler con anterioridad a la entrada en vigor del RD 463/2020, de 14 de marzo.

**2.** Quedan excluidos de la condición de beneficiario de las ayudas los que incurran en alguna de las prohibiciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, 17 de noviembre, general de subvenciones.

#### **Base 4. Obligaciones de las entidades beneficiarias.**

Las personas beneficiarias de estas ayudas estarán obligadas a:

Además de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley general de subvenciones, son obligaciones de las personas beneficiarias:

- a) Mantener la actividad durante, al menos, cinco meses a contar desde el día en que quedó sin efecto la declaración del estado de alarma.
- b) Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con las subvenciones concedidas, le sea requerido por el Ayuntamiento.
- c) Comunicar al Ayuntamiento la solicitud u obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad; así como cualquier incidencia o variación que se produzca en relación a la ayuda concedida.
- d) Acreditar, con anterioridad a la concesión y cobro de la ayuda, el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- e) Someterse a las actuaciones de control financiero prevista en los artículos 44 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

#### **Base 5. Cuantía y gastos subvencionables de la ayuda.**

1. La cuantía de la ayuda será, como máximo, de 700,00 euros para las actividades de restauración (que incluye bares y cafeterías, restaurantes y hostelería) y 450,00 euros para el resto de actividades.
2. Esta ayuda se concederá de la siguiente forma:
  - En el caso de actividades que han permanecido abiertas deberán justificar las inversiones realizadas en los conceptos subvencionables. Son gastos subvencionables los pagos en concepto de adquisición de elementos de

protección individual y colectiva frente al COVID-19 como pantallas de protección, mascarillas, gel hidroalcohólico, mamparas o elementos de separación, sensores de temperatura, guantes y otros de protección justificables para la consecución de dicha protección individual y colectiva frente al COVID-19 y de digitalización o de comunicación de su negocio como adquisición de equipos o elementos informáticos, puesta en marcha o acceso a webs, apps o plataformas de venta online y otros de comunicación que se justifiquen como mejora del posicionamiento tecnológico del mismo, así como cualquier otro gasto corriente o inversión realizada para mejorar la competitividad del negocio a raíz del COVID-19.

- En el caso de las actividades obligadas a suspender su actividad se concederá una cantidad fija según lo indicado en la base 5.1 para lo que será necesario justificar la reanudación de la actividad.

#### **Base 6. Disponibilidad presupuestaria y priorización**

Las ayudas previstas en esta convocatoria se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 431 47901, con un importe inicial de 80.100,00 euros para el ejercicio 2020.

La cantidad señalada podrá ser incrementada previa habilitación del crédito necesario sin precisar de nueva convocatoria y sin que ello suponga la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver, sin perjuicio de la publicación de la alteración en el Boletín Oficial de la Provincia.

#### **Base 7. Lugar y plazo de presentación de solicitudes. Subsanación de deficiencias.**

**1.** Las solicitudes para la obtención de las ayudas reguladas en estas bases deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Monforte del Cid a través de su sede electrónica, o, cuando fuere posible, presencialmente, en impreso normalizado, que estará disponible en el mismo y en la página web oficial del Ayuntamiento. Será de aplicación lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. En la solicitud se deberá establecer un correo electrónico para cualquier comunicación relativa a la solicitud de la ayuda.

Debido a la situación de alarma y confinamiento de la ciudadanía, el Ayuntamiento de Monforte del Cid podría no facilitar certificados electrónicos de forma presencial a aquellas personas que no cuenten con ellos y los necesiten, por lo que la persona solicitante que no cuente con el debido certificado electrónico podrá ser representada por un tercero para la tramitación de estas ayudas en concreto. La acreditación de dicha representación será requerida con posterioridad al estado de alarma.

**2.** El plazo para la presentación de solicitudes será de 10 días hábiles y se iniciará el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante. Aquellas solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas a trámite, sin entrar en el fondo del asunto, previa resolución adoptada al efecto.



3. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en estas bases o no se acompañara de la documentación exigida, de conformidad con lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

**Base 8. Documentación que debe acompañar a la solicitud.**

Las solicitudes, en modelo normalizado, deberán acompañarse de la siguiente documentación:

- a) Documentación acreditativa e identificativa de la persona solicitante de la ayuda (DNI).
- b) Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en el que deberá constar fecha de alta, domicilio fiscal y, en su caso, el local donde desarrolla su actividad.
- c) Ficha original de mantenimiento de terceros, según modelo normalizado.
- d) Autorización por parte del beneficiario al Ayuntamiento de Monforte del Cid a recabar ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Hacienda Local la información relativa al cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en los términos previstos en los artículos 18 y 19 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 general de subvenciones, incluido en el impreso de solicitud. Si deniega la autorización al Ayuntamiento, deberá aportar certificados de estar al corriente de pagos frente a la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y la Hacienda local.
- e) Declaración responsable, incluida en el modelo normalizado de solicitud, en la que se exprese:
  - Declaración de conocer y aceptar las bases de la convocatoria.
  - Declaración de no haber resultado beneficiario de otras ayudas que pudieren resultar incompatibles con la presente convocatoria o, en caso de resultar compatible, la declaración vendrá referida a indicar cualesquiera otras ayudas o bonificaciones recibidas para el mismo fin, en su caso, con indicación de importe, organismo y fecha de concesión.
  - Declaración de no estar incursa/a en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de subvenciones.



- Declaración de disponer del título habilitante para el funcionamiento de la actividad económica que desarrolle concedido por el Ayuntamiento, o declaración responsable de no disponer de local determinado por no requerirlo la actividad, incluida en el impreso de solicitud.
  - Compromiso de mantenimiento de la actividad, al menos, cinco meses a contar desde el día en que quedó sin efecto la declaración del estado de alarma.
  - En el caso de las actividades que han permanecido abiertas: declaración expresa de apertura de la actividad durante el estado de alarma junto a originales o copias cotejadas de las facturas y documentos de pago justificativos de los gastos en concepto de adquisición de elementos de protección individual y colectiva frente al COVID-19 como pantallas de protección, mascarillas, gel hidroalcohólico, sensores de temperatura, guantes y otros de protección justificables para la consecución de dicha protección individual y colectiva frente al COVID-19 y digitalización o de comunicación de su negocio como adquisición de equipos o elementos informáticos, puesta en marcha o acceso a webs, apps o plataformas de venta online y otros de comunicación que se justifiquen como mejora del posicionamiento tecnológico del mismo, así como cualquier otro gasto corriente o inversión realizada para mejorar la competitividad del negocio a raíz del COVID-19. Las facturas, junto a los datos que obligatoriamente incluyen, deberán hacer referencia a los elementos adquiridos, número, características, precio unitario y total, y tener fecha posterior al 14 de marzo de 2020.
  - En el caso de las actividades obligadas a suspender su actividad: declaración expresa de que se ha reanudado la actividad con indicación de la fecha.
- f) En caso de no disponer de firma electrónica y actuar mediante representante, se aportará formulario relativo a la representación.

**2. Solo se admitirá una solicitud por persona y establecimiento.**

**Base 9. Instrucción del procedimiento y resolución.**

1. La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria, se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la LGS.

La instrucción del procedimiento corresponderá a la Agencia de Desarrollo Local, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Se nombrará una Comisión de Valoración compuesta por la concejala coordinadora del Área de Comercio o persona en quien delegue, que actuará como presidenta, el secretario general de la Corporación o persona en quien delegue, que actuará como secretario y un técnico municipal nombrado por la concejala coordinadora del Área de Comercio. La Comisión a la vista de la propuesta presentada emitirá un dictamen que, por conducto del Servicio Instructor, se someterá a la aprobación del órgano competente.



2. La concesión de la subvención se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, estableciéndose respecto a la actividad objeto de ayuda como criterios de valoración los siguientes:

- Si ha estado obligada a suspender la actividad durante el estado de alarma: 1 punto
- Si ha mantenido los puestos de trabajo existentes en la empresa a fecha de declaración del estado de alarma mientras siguió abierta o a la reanudación de la actividad: 1 punto
- Si la solicitud tiene como beneficiario una persona con diversidad funcional reconocida de más del 33%: 1 punto
- Si la solicitud tiene como beneficiaria una mujer: 1 punto

3. El criterio para la concesión de la subvención hasta agotar el crédito disponible será, en caso de igualdad de puntos, el momento de la presentación de la solicitud. A estos efectos, no se considerará presentada una solicitud hasta que se aporte la totalidad de la documentación indicada en la convocatoria. En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de Registro de Entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud.

4. El Servicio Instructor comprobará su puntuación y su orden cronológico de presentación de las solicitudes recibidas. Aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos, hasta agotar el crédito inicial disponible de la convocatoria, serán propuestas a la Comisión de Valoración para ser resueltas favorablemente. Las solicitudes que hayan sido presentadas con posterioridad a ese momento, en previsión de la posterior ampliación de crédito a la que se refiere el punto 3 de esta Convocatoria, mantendrán el orden de prelación establecido, de fecha y hora de presentación de la solicitud, al efecto de aplicar el criterio de valoración establecido en la base 9.2. de la misma.

5. Previamente a elaborar la propuesta de acuerdo, se publicarán a efectos de notificación en la página Web municipal, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, los siguientes listados:

- a) Personas solicitantes propuestas como beneficiarias por haber presentado su solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria antes de agotarse el crédito inicialmente disponible destinado a atender estas ayudas, así como el resto de personas el resto de personas solicitantes que han presentado en plazo su solicitud, pero que ha sido presentada con posterioridad a haberse agotado el crédito inicial disponible de la convocatoria, quedan a la espera de una posible ampliación de crédito de conformidad del punto 3 de la Convocatoria.
- b) Personas solicitantes que no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria quedando su solicitud desestimada.
- c) Personas solicitantes que no han aportado la totalidad de la documentación requerida en la base 8 de la Convocatoria con indicación de la documentación requerida.

6. Las personas solicitantes referidas en la base 9.5 a), b) y c) se les otorgará el plazo de 5 días hábiles para que aleguen lo que en su derecho consideren oportuno, no pudiendo presentar nueva documentación.

7. Transcurrido el plazo establecido para alegar las solicitudes requeridas para ello e informadas por el Servicio Instructor, este elevará la propuesta de acuerdo a la Comisión de Valoración para que la someta a aprobación del órgano competente y se proceda a su posterior publicación.

8. En su caso, una vez el crédito adicional esté disponible se procederá a la inclusión como beneficiario de las solicitudes presentadas conforme a lo establecido en la base 8 de la convocatoria, según el orden establecido en el listado valorado, sin perjuicio de que se hayan tramitado los inicialmente beneficiarios.

9. El Acuerdo será objeto de publicación, en la página Web municipal, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.

10. El Acuerdo de concesión de las subvenciones contendrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, que fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la persona beneficiaria de las mismas, como la desestimación expresa del resto de las solicitudes, en su caso.

11. El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será de seis meses a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

#### **Base 10. Forma de pago, liquidación y justificación de las ayudas.**

La liquidación y pago de las ayudas se librará de una sola vez después de que se dicte la resolución de concesión realizada según lo indicado en la base 9.

#### **Base 11. Reintegro de las ayudas.**

El incumplimiento por las personas beneficiarias de cualquiera de los requisitos, condiciones, obligaciones y demás circunstancias que dieron lugar al otorgamiento de la ayuda, dará lugar a la incoación, por el órgano competente para la concesión de las ayudas, del correspondiente expediente, que podrá finalizar, en su caso, con la anulación de la ayuda concedida y la obligación de reintegrar los importes percibidos en concepto de anticipo y los intereses de demora desde el momento del pago de las mismas.

#### **Base 12. Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones.**

Estas subvenciones serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquier



administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, teniendo en cuenta que el importe total de las subvenciones recibidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

En caso de resultar beneficiario de ayuda al amparo de la presente convocatoria y, con posterioridad, resultare beneficiario de otra subvención incompatible con la misma, se podrá renunciar a la subvención concedida en el marco de esta convocatoria, reintegrando el importe percibido y abonando además los correspondientes intereses de demora generados, tal y como se establece en la Ley General de Subvenciones y demás normativa aplicable.

**Base 13. Régimen jurídico aplicable.**

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio y demás normativa que resulte de aplicación.

**ANEXO**

**MODELO DE SOLICITUD**

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

**FORMULARIO DE REPRESENTACIÓN**

**FICHA DE MANTENIMIENTO DE TERCEROS**



<b>SOLICITUD DE AYUDA AL AMPARO DE LA CONVOCATORIA PARA AYUDAS AL SECTOR COMERCIAL Y TURÍSTICO DE MONFORTE DEL CID</b>				
<b>Datos del interesado</b>				
Tipo de persona		NIF/CIF		
Nombre		Primer apellido	Segundo apellido	
Teléfono		Correo electrónico.		
<b>Datos del representante</b>				
Tipo de persona		NIF/CIF		
Nombre		Primer apellido	Segundo apellido	
Teléfono		Correo electrónico		
Poder de representación que ostenta:				
<b>Medio de notificación:</b>		Email	Móvil	
<input type="checkbox"/> Electrónica (obligatoria en personas jurídicas)	<input type="checkbox"/> Papel			
País	Provincia	Municipio	Núcleo diseminado	Código postal
Dirección:				
<b>Expone:</b> Que soy persona por cuenta propia o autónomo, pyme o empresa, válidamente constituida en el momento de presentación de esta solicitud, que ejerzo actividad en la localidad de Monforte del Cid del comercio minorista, actividad comercial o actividad y servicio turístico u otra de competencia municipal, desarrollando la actividad de _____				
Que enterado/a de la convocatoria para concesión de ayudas para el sector comercial y turístico de Monforte del Cid y cumpliendo los requisitos que en la misma se establecen.				
<b>Solicita:</b> Participar en la citada convocatoria de ayudas, aceptando el contenido íntegro de las bases que la rigen y declarando que es conocedor de la política de privacidad que se adjunta.				
<b>Documentación que acompaña:</b>				
<input type="checkbox"/> Documentación acreditativa e identificativa de la persona solicitante de la ayuda (DNI). <input type="checkbox"/> Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. <input type="checkbox"/> Ficha original de mantenimiento de terceros, según modelo normalizado. <input type="checkbox"/> Autorización al Ayuntamiento de Monforte del Cid a recabar ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Hacienda Local o, en su caso aportación de certificados de estar al corriente de pagos frente a la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y la Hacienda local. <input type="checkbox"/> Declaración responsable con arreglo a las bases, conforme al modelo normalizado.				
<input type="checkbox"/>				



Acreditación de la representación que se ostenta, en su caso.
<b>Firma:</b> En _____, a _____ de _____ de _____.

### POLÍTICA DE PRIVACIDAD

**Responsable del tratamiento.** Los datos de carácter personal que se pudieran recabar directamente del interesado serán tratados de forma confidencial y quedarán incorporados a la correspondiente actividad de tratamiento titularidad del Ayuntamiento de Monforte del Cid.

**Finalidad.** La finalidad de la recogida y el tratamiento de los datos personales es para la tramitación de los expedientes administrativos y las actuaciones derivadas de ellos.

**Legitimación.** El tratamiento de sus datos se realiza para el cumplimiento de obligaciones legales por parte del Ayuntamiento de Monforte del Cid, para el cumplimiento de misiones realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos. Además, al firmar la instancia, indica que presta su consentimiento, informado, libre, específico y otorgado voluntaria e inequívocamente. No hay previsión de transferencia a terceros países.

**Conservación de datos.** Los datos personales proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la finalidad, además de los períodos establecidos en la normativa de archivos y documentación.

**Comunicación de datos.** Los datos se comunicarán a otras Administraciones Públicas, siempre que exista normativa legal que lo ampare. Con carácter general no se comunicarán los datos personales a terceros, salvo obligación legal, entre las que pueden estar las comunicaciones al Defensor del Pueblo, Jueces y Tribunales, interesados en los procedimientos relacionados con las reclamaciones presentadas.

**Derechos de los interesados.** Cualquier persona tiene derecho a obtener información sobre los tratamientos de sus datos que se estén llevando a cabo por el Ayuntamiento de Monforte del Cid.

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el Ayuntamiento de Monforte del Cid, Plaza de España, n.<sup>º</sup> 1, 03670 – Monforte del Cid o en la dirección de correo electrónico: [info@monfortedecid.es](mailto:info@monfortedecid.es), así como a través de su sede electrónica.

**Información adicional.** Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección: <https://monfortedelcid.sedelectronica.es/info.22>

PRESTA SU CONSENTIMIENTO para que la entidad realice consultas de los datos del solicitante/representante a través de la Plataforma de Intermediación de Datos y otros servicios interoperables.



En relación con la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Monforte del Cid para la concesión de ayudas para la reactivación económica de los sectores comercial y turístico de Monforte del Cid AUTORIZA al mismo a recabar ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Hacienda Local información relativa al cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en los términos previstos en los artículos 18 y 19 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 general de subvenciones,

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020.

Fdo.- \_\_\_\_\_

*(En caso de no suscribir la autorización, deberá aportar certificados de estar al corriente de pagos frente a la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y la Hacienda local).*



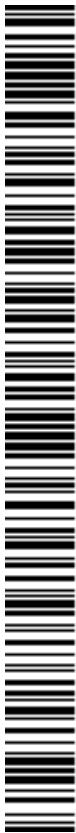
D/ D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, habiendo solicitado participar en la convocatoria para la concesión de ayudas para el sector comercial y turístico de Monforte del Cid

DECLARO, bajo mi responsabilidad, que:

- Conozco y acepto las bases que rigen la convocatoria.
- No he resultado beneficiario de las ayudas o subvenciones que pudieren resultar incompatibles con la presente convocatoria.
- Que en caso de recibir con posterioridad alguna ayuda de cualquier otra administración, relacionada con el objeto de la subvención, lo pondré de inmediato en conocimiento del Ayuntamiento de Monforte del Cid.
- He recibido las siguientes ayudas y bonificaciones con el mismo fin (se indicará de cada ayuda, organismo y fecha de concesión): \_\_\_\_\_
- No estoy incursa/a en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria/a, según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de subvenciones.
- Que dispongo del título habilitante para el funcionamiento de la actividad económica que desarrollo otorgado por el Ayuntamiento, o, en su caso, no dispongo de local determinado por no requerirlo la actividad, incluida en el impreso de solicitud.
- Que mantendré la actividad durante, al menos, cinco meses a contar desde el día en que quedó sin efecto la declaración del estado de alarma.
- Sólo en el caso de actividades que han permanecido abiertas: declaro expresamente la apertura de la actividad durante el estado de alarma, adjuntando originales o copias cotejadas de las facturas y documentos de pago justificativos de los gastos en concepto de adquisición de elementos de protección individual y colectiva frente al COVID-19 como pantallas de protección, mascarillas, gel hidroalcohólico, sensores de temperatura, guantes y otros de protección justificables para la consecución de dicha protección individual y colectiva frente al COVID-19 y digitalización o de comunicación de su negocio como adquisición de equipos o elementos informáticos, puesta en marcha o acceso a webs, apps o plataformas de venta online y otros de comunicación que se justifiquen como mejora del posicionamiento tecnológico del mismo, así como cualquier otro gasto corriente o inversión realizada para mejorar la competitividad del negocio a raíz del COVID-19; las facturas, junto a los datos que obligatoriamente incluyen, hacen referencia a los elementos adquiridos, número, características, precio unitario y total, y tienen fecha posterior al 14 de marzo de 2020 y ascienden a un total de \_\_\_\_\_ €.
- Sólo en el caso de las actividades obligadas a suspender su actividad: declaro expresamente que se ha reanudado la actividad en fecha \_\_\_\_\_
- Declaro que he mantenido los puestos de trabajo existentes en la empresa a fecha de declaración del estado de alarma mientras siguió abierta o a la reanudación de la actividad, siendo estos un total de \_\_\_\_\_ puestos de trabajo (incluyendo al autónomo, en su caso)
- Declaro como beneficiario que soy una persona con diversidad reconocida con un porcentaje del \_\_\_\_\_ %



En Monforte del Cid, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020.  
Fdo.- \_\_\_\_\_:



**REPRESENTACION PARA LA REALIZACION POR MEDIOS TELEMATICOS DE  
TRAMITES DEL PROCEDIMIENTO**

**REPRESENTACION:**

Sr/Sra. D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_  
con NIF \_\_\_\_\_ y domicilio en municipio de \_\_\_\_\_,  
provincia \_\_\_\_\_, Código Postal \_\_\_\_\_,  
dirección \_\_\_\_\_

OTORGO MI REPRESENTACIÓN A: \_\_\_\_\_

Con NIF \_\_\_\_\_.

Para que actúe en mi nombre ante el Ayuntamiento de Monforte del Cid en el procedimiento que se indica.

**Firma:**

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.





## FICHA MANTENIMIENTO DE TERCEROS

### I. DATOS DEL ACREDITADOR

FÍSICA RESIDENTE		FÍSICA NO RESIDENTE		JURÍDICA RESIDENTE		JURÍDICA NO RESIDENTE	
APELLOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL							
NIF <input type="text"/>	NIE <input type="text"/>	PASAPORTE <input type="text"/>	VAT <input type="text"/>	NÚM. DOC. IDENTIFICACIÓN (*) <input type="text"/> <input type="text"/>			
TIPO VÍA	NOMBRE VÍA			NÚMERO	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	
BLOQUE	PORTAL	ESCALERA	PISO	PUERTA	DATOS COMPLEMENTARIOS DEL DOMICILIO		
POBLACIÓN		CÓDIGO POSTAL		PROVINCIA		PAÍS	

### II. DATOS DEL REPRESENTANTE

APELLOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE							
NIF <input type="text"/>	NIE <input type="text"/>	PASAPORTE <input type="text"/>	NÚM. DOC. IDENTIFICACIÓN (*) <input type="text"/> <input type="text"/>				TELÉFONO

### III. ALTA DATOS BANCARIOS (Código IBAN)

<b>A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD DE CRÉDITO</b> Certifico, a petición de la persona reflejada en "I. Datos del acreedor" ante el Ayuntamiento de Monforte del Cid, la existencia de la cuenta de referencia en "III Alta de datos Bancarios", abierta a nombre del titular que se refleja en el citado apartado "I . Datos del acreedor". POR LA ENTIDAD DE CRÉDITO																			
(Sello de la Entidad de Crédito)										Fdo.....									



#### **IV. DECLARACIÓN RESPONSABLE**

EL SOLICITANTE DECLARA QUE SON CIERTOS LOS DATOS BANCARIOS QUE IDENTIFICAN LA CUENTA CORRIENTE ASÍ COMO EL RESTO DE DATOS QUE SE RECOGEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO. EL RÉGIMEN DE ESTA DECLARACIÓN RESPONSABLE ES EL DEL ARTÍCULO 71 BIS DE LA LEY 30/1992 DE 26 DE NOVIEMBRE. SOLICITA QUE LOS PAGOS SE REALICEN A TRAVÉS DE DICHA CUENTA BANCARIA.

Firmado en ..... , en fecha ..... de ..... de 201...

**TERCERO ACREDITADO / REPRESENTANTE**

Fdo.....

(\*) Se adjunta fotocopia del NIF del titular y representante, en su caso.

- Certificado de la entidad bancaria por donde desea cobrar acreditando la titularidad de la cuenta debiendo reflejar dicho certificado el nº de N.I.F. o C.I.F. del interesado.

